



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD072/19

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PLANETARIO MÓVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRESOS GACE S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **13 de Marzo de 2019** el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, emitió "**Dictamen de Selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública**", teniendo como finalidad la de determinar el arrendamiento de un planetario para diversas actividades durante el año 2019, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Que son facultades de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el aplicar recursos autorizados a programas de bienestar social; proponer y difundir programas, talleres y/o actividades que fortalezcan los valores cívicos, culturales, ya sean científicos, educativos o en materia de conservación del medio ambiente del Municipio de Chihuahua; de conformidad con los artículos 80, fracción XV y 85, fracción VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
 2. Que el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, considerando que la selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá de fundamentarse y motivarse.
 3. Que el dictamen se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los

principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para llevar a cabo el arrendamiento de un planetario para diversas actividades durante el año 2019, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**, en la modalidad de **contrato abierto**; cuya justificación radica en que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es la facultada para aplicar recursos autorizados a programas de bienestar social; proponer y difundir programas, talleres y/o actividades que fortalezcan los valores cívicos, culturales, ya sean científicos, educativos o en materia de conservación del medio ambiente del Municipio de Chihuahua; de conformidad con los artículos 80, fracción XV y 85, fracción VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- III. Que con fecha **15 de Marzo de 2019** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria **S.O.03/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el arrendamiento de un planetario para diversas actividades durante el año 2019, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, en su modalidad de **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el **ARRENDAMIENTO DEL PLANETARIO MÓVIL**.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 80 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51321090002-999999-04-11011-131-000-02E1504-32902-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue el uso y goce de los **BIENES** para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara **"EL ARRENDADOR"**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad de responsabilidad limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **801**, otorgada con fecha 20 de Diciembre de 2010, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil número 26333*10. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. César Augusto Cruz Sáenz**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGA-101103-AQ9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, con número **157**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismo que es descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un Contrato abierto a precios unitarios, por virtud del cual "**EL ARRENDADOR**" se obliga a otorgar el uso, goce y disfrute del siguiente **BIENES** a favor del "**MUNICIPIO**", incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ARRENDAMIENTO DE PLANETARIO PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019.-		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PRESENTACIÓN I.V.A. INCLUIDO
1	DOMO 1	\$32,000.00
	<u>DOMO – PLANETARIO – GENÉRICO – CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</u>	
	-DIÁMETRO EXTERNO 13 METROS – MÁXIMO 13.5 METROS -DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 11.5 METROS – MÁXIMO 12 METROS. -CAPACIDAD DE HASTA 200 PERSONAS. -ALTURA 8.0 METROS A 8.5 METROS. -PESO APROXIMADO DE 140 KG.	
	<u>CARACTERÍSTICAS:</u>	
	-CAPA EXTERNA: TELA ANTIMICÓTICA, ESTAMPADA PLANETA TIERRA, ESTABILIDAD DIMENSIONAL, PROTECCIÓN RAYOS UV, RESISTENCIA MECÁNICA AL RASGADO, ANTI FLAMEABLE, 2 TOMAS DE AIRE, 4 PUNTOS DE SUJECCIÓN, PUERTA TIPO TÚNEL, BASE ESTABILIZADORA EXTERIOR TIPO DONA FABRICADA EN LONA DE ALTA RESISTENCIA.	
	-CAPA INTERNA: TRICAPA DE TELA ANTIMICÓTICA, PUERTA DE ENTRADA TIPO TÚNEL RETARDANTE AL DESINFLADO (20 MINUTOS).	
	-EQUIPO DE INFLADO: UNA TURBINA DE INFLADO DE ½ HP, 2 TURBINAS DE INFLADO 2 HP.	

-SEGURIDAD: PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA. EXTINTOR. TIEMPO REQUERIDO PARA DESALOJO DE 100 PERSONAS 5 MINUTOS.

EQUIPO DE VIDEO

PROYECTOR :

-TECNOLOGÍA DE EXHIBICIÓN: DLP
-RESOLUCIÓN NATIVA: XGA (1024X768)
-BRILLO: 6000 LÚMENES
-CONTRASTE: 6500:1
-COLORES: 1.07 BILLONES DE COLORES
-LENTE: F=-2.1-2.63, F=21.70-34.94MM
-RELACIÓN DE ASPECTO: NATIVO 4:3 (5 ASPECTOS SELECCIONABLES)
-ÍNDICE DE PROYECCIÓN: 1.5-2.4 (65.6" +/-3% @2M)
-TAMAÑO DE IMAGEN: 30"-300"
-ZOOM: 1.6+/-2%
-CONSUMO DE LÁMPARA: 350W
-LÁMPARA: 1500/2000 HORAS
-CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL: 1D, VERTICAL +/-40°
-DESPLAZAMIENTO DE LENTE: VERTICAL: 115%-125% +/-5%
-RESOLUCIÓN SOPORTADA: VGA (640X480) HASTA UXGA (1600 X 1200)
-FRECUENCIA HORIZONTAL: 15K-102KHZ
-FRECUENCIA VERTICAL: 23-120HZ

INTERFACE

-COMPUTADORA IN (D-SUB 15PIN) -X2
-MONITOR OUT (D-SUB 15PIN)-X1
-VIDEO COMPUESTO (RCA) -X1
-VIDEO POR COMPONENTES -X1
-S-VIDEO IN (MINI DIN 4PIN) -X1
-HD MI-X2
-AUDIO IN (MINI JACK)-1X
-AUDIO IN (I/R)-1X
-AUDIO OUT (MINI JACK)-1X
-MICRÓFONO IN (MINI JACK)-1X
-BOCINAS 10W-2X
-USB (MINIB)-1X (DOWNLOAD & PAGE/DOWN)
-USB (A)-X2 (USB READER/WIRELESS DISPLAY/CONTROL REMOTO DESDE LA COMPUTADORA)
-RJ45-X1 (LAN CONTROL/LAN DISPLAY/AUDIO)
-RS232 (DB-9PIN)-X1
-DC 12V TRIGGER (3.5 MM JACK)-1X
-IR RECEIVER-X2 (FRENTE/ATRÁS)
-DIMENSIONES: 446 X 152 X 336 MM
-HD TV COMPATIBLE: 480i, 480p, 576i, 567p, 720p, 1080i, 1080p
-COMPATIBILIDAD DE VIDEO: ntsc, pal, secam
-SOPORTE Y COMPATIBILIDAD 3D: FRAME SEQUENTIAL: HASTA 480i

OBTURADOR 3D

CARACTERÍSTICAS:

-OBTURADOR 3D PASIVA.
-PARA PROYECTORES 3D DLP MÍNIMO DE 5000 LÚMENES.
-SINCRONIZA A 96 Y 120HZ.
-SINCRONIZA A TRAVÉS DE VESA - DIN3 O DLP - LINK.
-VENTANA DE 70 X 64MM.

LENTES PARA PROYECTOR

CARACTERÍSTICAS:

-10 LENTES 3D ACTIVOS (ELECTRÓNICOS CON BATERÍA DE 30 HORAS CONTINUAS RECARGABLES).

-150 LENTES 3D PASIVOS COMPATIBLES CON EL OBTURADOR VOLFONI.

DVD 3D 4K

CARACTERÍSTICAS:

- REPRODUCTOR 3D 4K UHD
- SUPER WI-FI INCORPORADO (TRANSMISIONES DVD E INTERNET)
- PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO.

AMPLIFICADOR DE IMAGEN

CARACTERÍSTICAS:

- ESPEJO FULL-DOME OJO DE PEZ PARA PLANETARIO (PROYECCIÓN FULL-DOME)

SONIDO

CARACTERÍSTICAS:

- 2 BOCINAS 2500 WATTS (CADA UNA) DSP TECHNOLOGY ULTRANET
- 1 SUBWOOFER ACTIVO DE 18" PULGADAS DRIVER DE 15" PULGADAS DE BAJA FRECUENCIA Y ALTA EXCURSIÓN CON UNA BOBINA MÓVIL DE SUSPENSIÓN DOBLE DE 4" PULGADAS, POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 3,000 WATTS.

LUZ

CARACTERÍSTICAS:

- LUZ ESTROBOSCÓPICA
- RGBAW ROTATING DERBY
- LASER ROJO Y VERDE
- EFECTO ESTROBOSCÓPICO BLANCO
- CONTROL DE COLOR Y PROGRAMA SEPARADO
- PANTALLA DIGITAL PARA LOS PROGRAMAS DE NAVEGACIÓN
- PROGRAMAS AUTOMATIZADOS Y ACTIVADOS POR SONIDO
- CONTROL MAESTRO/ESCLAVO Y DMX-512
- POWER LINK MÚLTIPLES UNIDADES JUNTAS
- SE ADAPTA A LA BOLSA DE ENGRANAJES CHS-40

LÁMPARA

CARACTERÍSTICAS:

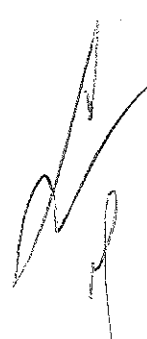
- RAYOS DE LUZ PARA LLENAR UNA PISTA EN CUANTO A PISO, TECHO O LA PARED.
- 10 CANALES DE DMX
- PRODUCE 15 COLORES PRE ESTABLECIDOS
- VINCULABLE POR MEDIOS DE CABLE XLR DE 3 PINES
- DISPLAY DMX DE 4 BOTONES EN EL PANEL POSTERIOR
- EFECTO MOONFLOWER DE ALTA POTENCIA CON TECNOLOGÍA LED DE 32W 4-IN-1 DE CUATRO COLORES (ROJO, VERDE, AZUL, BLANCO) QUE PRODUCE HACES DE LUZ DE COLOR CAMBIANTE ENLAZABLE POR CABLE XLR DE 3 PINES
- 15 COLORES PRE-CONFIGURADOS
- MOTOR DE PASOS COLOR, ROTACIÓN, ESTROBOSCOPIO, ATENUACIÓN
- MODOS DE FUNCIONAMIENTO ACTIVADO POR SONIDO, MAESTRO/ESCLAVO O DMX-512
- ÁNGULO DE HAZ 65 GRADOS
- ATENUACIÓN 0-100%

LÁSER DÚO

CARACTERÍSTICAS:

- EFECTO AEREO LÁSER DOBLE FAT BEAM PARA ESPECTÁCULOS CON HUMO O NEBLINA.
- 32 PATRONES INCORPORADOS
- CONTROL SIN CABLES USANDO EL CONTROL REMOTO IR

	<u>MÁQUINA DE HUMO</u> <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -SISTEMA DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO DE 4 CANALES Y UN CONTENEDOR DE LÍQUIDO AZUL ILUMINADO POR LED CON UN INDICADOR DE NIVEL TRASERO -850W ELEMENTO CALEFACTOR -200M³ POR ELEMENTO DE SALIDA -TIEMPO DE CALENTAMIENTO DE 8 MINUTOS <u>CONSOLA 6 CANALES</u> <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -MESA DE MEZCLA DE MÍNIMO 6 CANALES -2 ENTRADAS DE MICRO Y 2 ESTEREO -1 BUS ESTEREO -PREAMPLIFICADORES DE MICRO "D-PRE" CON CÍRCULO DARLINGTON INVERTIDO -EFECTOS DE ALTA CALIDAD: PROCESADOR SPX CON 6 PROGRAMAS -SALIDAS XLR BALANCEADAS -INTERRUPTOR DE ATENUACIÓN (PAT) EN LAS ENTRADAS MONO -ALIMENTACIÓN PHANTOM+48 V CHASIS METÁLICO <u>BANCAS</u> <u>TABLONES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</u> -15 TABLONES DE 3.5 METROS X 30 CENTÍMETROS ACOLCHONADOS -30 COLCHONETAS DE 1.20 X 60 CENTÍMETROS <u>TÍTULOS 3D (VARIADOS):</u> -MÍNIMO 20 PELÍCULAS EN 3D, DE TÍTULOS VARIADOS PARA PROYECCIÓN.	
2	<u>DOMO 2</u> <u>DOMO – PLANETARIO – GENÉRICO – CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</u> -DIÁMETRO EXTERNO: MÍNIMO 9 METROS MÁXIMO 9.5 METROS -DIÁMETRO INTERNO: MÍNIMO 7.5 METROS MÁXIMO 8 METROS -CAPACIDAD DE HASTA 120 PERSONAS -ALTURA: MÍNIMA 6.0 METROS MÁXIMO 6.5 METROS -PESO APROXIMADO 140 KG <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -CAPA EXTERNA: TELA ANTIMICÓTICA ESTAMPADA, PLANETA TIERRA, ESTABILIZADA DIMENSIONAL, PROTECCIÓN RAYOS UV, RESISTENCIA MECÁNICA AL RAZGADO, ANTI FLAMEABLE, 2 TOMAS DE AIRE, 4 PUNTOS DE SUJECCIÓN, PUERTA TIPO TÚNEL, BASE ESTABILIZADORA EXTERIOR TIPO DONA FABRICADA EN LONA DE ALTA RESISTENCIA. -CAPA INTERNA: TRICAPA DE TELA ANTIMICÓTICA, PUERTA DE ENTRADA TIPO TÚNEL, RETARDANTE AL DESINFLADO (20 MINUTOS). -EQUIPO DE INFLADO: UNA TURBINA DE INFLADO DE ½ HP, Y 2 TURBINAS DE INFLADO 2 HP. -SEGURIDAD: PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTOR Y TIEMPO REQUERIDO PARA EL DESALOJO DE 100 PERSONAS 5 MINUTOS. -PESO APROXIMADO: 140 KILOGRAMOS.	\$30,000.00

	<u>EQUIPO DE VIDEO</u> <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -TECNOLOGÍA DE EXHIBICIÓN: DLP -RESOLUCIÓN NATIVA: XGA (1024X768) -BRILLO: 6000 LÚMENES -CONTRASTE: 6500: 1 -COLORES: 1.07 BILLONES DE COLORES -LENTE: F=2.1-2.63, F=21.70-34.94MM -RELACIÓN DE ASPECTO: NATIVO 4:3 (5 ASPECTO SELECCIONABLES) -INDICE DE PROYECCIÓN: 1.5-2.4 (65.6"/+/-3%@2M) -TAMAÑO DE IMAGEN: 30"-300" -ZOOM: 1.6+/-2% -CONSUMO DE LÁMPARA: 350W -LÁMPARA: 1500/2000 HORAS -CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL: 1D,VERTICAL+/-40° -DESPLAZAMIENTO DEL LENTE: VERTICAL:115%-125%+/-5% -RESOLUCIÓN SOPORTADA: VGA (640X480) HASTA UXGA (1600 X 1200) -FRECUENCIA HORIZONTAL: 15K-102KHZ -FRECUENCIA VERTICAL: 23-120HZ <u>INTERFACE</u> -COMPUTADORA IN (D-SUB 15PIN)-X2 -MONITOR OUT (D-SUB 15 PIN)-X1 -VIDEO COMPUESTO (RCA)-X1 -VIDEO POR COMPONENTES -X1 -S-VIDEO IN (MINI DIN A PIN)-X1 -HD MI-X2 -AUDIO IN (MINI JACK)-1X -AUDIO IN (I/R)-1X -AUDIO OUT (MINI JACK)-1X -MICRÓFONO IN (MINI JACK)-1X -BOCINAS 10W-2X -USB (MINI B)-1X (DOWNLOAD & PAGE/DOWN) -USB (A)-X2 (USB READER/WIRELESS DISPLAY/CONTROL REMOTO DESDE LA COMPUTADORA) -RJ45-X1 (IAN CONTROL/IAN DISPLAY/AUDIO) -RS232 (DB-9PIN)-X1 -DC 12V TRIGGER (3.5MM JACK)-1X 1R RECEIVER-X2 (FRENTE/ATRÁS) -DIMENSIONES: 446 X 152 X 336MM -HD TV COMPATIBLE: 480i, 480p, 576i, 567p, 720p, 1080i, 1080p -COMPATIBILIDAD DE VIDEO: ntsc, pal, secam -SOPORTE Y COMPATIBILIDAD 3D: FRAME SEQUENTIAL: HASTA 480i <u>OBTURADOR 3D</u> <u>CARACTERÍSTICAS:</u> - OBTURADOR 3D PASIVA. -PARA PROYECTORES 3D DLP MÍNIMO DE 5000 LÚMENES. -SINCRONIZA A 96 Y 120HZ. -SINCRONIZA A TRAVÉS DE VESA – DIN3 O DLP – LINK. -VENTANA DE 70 X 64MM. <u>LENTE PARA PROYECTOR</u> <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -10 LENTES 3D ACTIVOS (ELECTRÓNICOS CON BATERÍA DE 30 HORAS CONTINUAS RECARGABLES) -150 LENTES 3D PASIVOS COMPATIBLES CON EL OBTURADOR VOLFONI	  
--	---	---

DVD 3D 4K

CARACTERÍSTICAS:

- REPRODUCTOR 3D 4K UHD
- SUPER WI-FI INCORPORADO (TRANSMISIONES DVD E INTERNET)
- PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO

AMPLIFICADOR DE IMAGEN

CARACTERÍSTICAS:

- ESPEJO FULL-DOME OJO DE PEZ PARA PLANETARIO (PROYECCIÓN FULL-DOME)

SONIDO

CARACTERÍSTICAS:

- 2 BOCINAS DE 2500 WATTS (CADA UNA) DSP TECHNOLOGY ULTRANET
- SUBWOOFER ACTIVO DE 18" PULGADAS DRIVER DE 15" PULGADAS BAJA FRECUENCIA Y ALTA EXCURSIÓN CON UNA BOBINA MÓVIL DE SUSPENSIÓN DOBLE DE 4" PULGADAS POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 3000 WATTS.

LUZ

CARACTERÍSTICAS:

- LUZ ESTROBOSCÓPICA
- RGBAW ROTATING DERBY
- LASER ROJO Y VERDE
- EFECTO ESTROBOSCÓPICO BLANCO
- CONTROL DE COLOR Y PROGRAMA SEPARADO
- PANTALLA DIGITAL PARA LOS PROGRAMAS DE NAVEGACIÓN
- PROGRAMAS AUTOMATIZADOS Y ACTIVADOS POR SONIDO
- CONTROL MAESTRO/ESCLAVO Y TMX-512
- POWER LINK MÚLTIPLES UNIDADES JUNTAS
- SE ADAPTA A LA BOLSA DE ENGRANAJES CHS-40

LÁMPARA

CARACTERÍSTICAS:

- RAYOS DE LUZ PARA LLENAR UN PISO, EL TECHO O PARED
- 10 CANALES DE MX
- PRODUCE 15 COLORES PRE ESTABLECIDOS
- VINCULABLE POR MEDIO DE CABLE XLR DE 3 PINES
- DIPLAY DMX DE 4 BOTONES EN EL PANEL POSTERIOR
- EFECTO MOONFLOWER DE ALTA POTENCIA CON TECNOLOGÍA LED DE 32W 4-EN-1 DE 4 COLORES (ROJO, VERDE, AZUL, BLANCO), QUE PRODUCE HACES DE LUZ DE COLOR CAMBIANTE ENLAZABLE POR CABLE XLR DE 3 PINES
- 15 COLORES PRE CONFIGURADOS
- MOTOR DE PASOS COLOR, ROTACIÓN, ESTROBOSCOPIO, ATENUACIÓN
- MODOS DE FUNCIONAMIENTO ACTIVADO POR SONIDO MAESTRO/ESCLAVO O DMX-512
- ÁNGULO DE HAZ 65 GRADO
- ATENUACIÓN 0-100%

LÁSER DÚO

CARACTERÍSTICAS:

- EFECTO AEREO LÁSER DOBLE FAT BEAM PARA ESPECTÁCULOS CON HUMO O NEBLINA
- 32 PATRONES INCORPORADOS
- CONTROL SIN CABLES USANDO EL CONTROL REMOTO IR

MÁQUINA DE HUMO

	<u>CARACTERÍSTICAS:</u> -SISTEMA DE CONTROL REMOTO INALÁMBRICO DE 4 CANALES Y 1 CONTENEDOR DE LÍQUIDO AZUL ILUMINADO POR LED CON UN INDICADOR DE NIVEL TRASERO -850W ELEMENTO CALEFACTOR -200 M³ POR MINUTO DE SALIDA -TIEMPO DE CALENTAMIENTO DE 8 MINUTOS <u>CONSOLA 6 CANALES</u> <u>CARACTERÍSTICAS:</u> -MESA DE MEZCLA DE MÍNIMO 6 CANALES -2 ENTRADAS DE MICRO Y 2 ESTERO -1 BUS ESTEREO -PREAMPLIFICADORES DE MICRO "D-PRE" CON CIRCULO DARLINTON INVERTIDO -EFECTOS DE ALTA CALIDAD: PROCESADOR SPX CON 6 PROGRAMAS -SALIDAS XLR BALANCEADAS INTERRUPTOR DE ATENUACIÓN (PAD) EN LAS ENTRADAS MONO -ALIMENTACIÓN PHANTOM+48 V CHASIS METÁLICO <u>BANCAS</u> <u>TABLONES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</u> -15 TABLONES DE 3.5 METROS POR 30 CENTÍMETROS ACOLCHONADAS -30 COLCHONETAS DE 1.20 POR 60 CENTÍMETROS <u>TÍTULOS 3D (VARIADOS):</u> -MÍNIMO 20 PELÍCULAS EN 3D, DE TÍTULOS VARIADOS PARA PROYECCIÓN.	
--	--	--

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES**, deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el **19 de Abril al 31 de Diciembre de 2019.**
2. **EL ARRENDADOR** deberá arrendar los **BIENES** conforme al lugar que previamente le sea solicitado por la Dirección Desarrollo Humano y Educación, tales como escuelas y /o colonias dentro del Municipio de Chihuahua.
3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de indicar a **EL ARRENDADOR** el lugar, fecha, hora y el planetario requerido para llevar a cabo la presentación;
4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación deberá de notificar al **ARRENDADOR** el lugar, fecha, hora en la que se llevará a cabo cada la presentación del planetario con 3 (tres) o 5 (cinco) días naturales de anticipación.
5. Para el caso de aquellas escuelas y/o colonias del Municipio de Chihuahua cuyo espacio físico sea un lugar restringido o limitado, el planetario a ser utilizado será el establecido en el concepto número 2 (dos) cuyo diámetro es menor y podrá adecuarse a las circunstancias del espacio físico del lugar determinado a fin de llevar acabo la presentación.

6. **EL ARRENDADOR** deberá de considerar llevar planta de luz para todas las presentaciones, y deberá de proveer el internet inalámbrico.
7. Las personas encargadas que **EL ARRENDADOR** designe para la supervisión y operación del planetario deberán de estar identificadas mediante playeras y/o gafetes.
8. **EL MUNICIPIO** no proporcionará vigilancia alguna para las presentaciones a las que se hace alusión mediante el presente contrato.
9. El costo unitario por presentación incluye recurso humano para la operación, montaje, desmontaje y transportación.
10. **EL ARRENDADOR** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **EL ARRENDADOR**, sin cargo adicional para "**EL MUNICIPIO**", debiendo reponer de inmediato los mismos con otros de las mismas características solicitadas.
11. **EL ARRENDADOR** libera al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
12. En caso de exista alguna reclamación por concepto de obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, **EL ARRENDADOR** será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones.
13. **EL ARRENDADOR** se obliga a presentar una póliza de responsabilidad civil, para hacer frente a daños que puedan causarse a terceros o eventualidades derivadas de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento, misma que deberá de incluir gastos médicos.
14. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, el cual será la encargado de supervisar la calidad de los **BIENES**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL ARRENDADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al arrendamiento materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**" el precio unitario de cada bien arrendado, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
\$500,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del "ARRENDADOR", previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL ARRENDADOR", en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, "EL ARRENDADOR" se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los BIENES, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El MUNICIPIO se obliga a poner en conocimiento del "ARRENDADOR", a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL ARRENDADOR" se obliga a que los BIENES sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL ARRENDADOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los BIENES, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL ARRENDADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "**EL ARRENDADOR**" deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente arrendados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y,
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "**EL ARRENDADOR**" deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (seis) meses, posteriores al último arrendamiento de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

NOVENA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "**ARRENDADOR**" que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al "**MUNICIPIO**".

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "**EL ARRENDADOR**" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. "**EL ARRENDADOR**" se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los **BIENES**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. Garantizar el uso o goce pacífico de los **BIENES** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial de los **BIENES**, y;
5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso de los **BIENES**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los **BIENES** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los **BIENES** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;
4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA TERCERA. SUBARRENDAMIENTO. "EL MUNICIPIO" se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR". En caso de hacerlo sin dicha autorización, "EL MUNICIPIO" será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al "ARRENDADOR", según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL ARRENDADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL ARRENDADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico cesarcruzsaenz@gmail.com, la cual fue proporcionada por "**EL ARRENDADOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del "**ARRENDADOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en el **Calle Libertad, número 1012, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL ARRENDADOR**" designa como persona de contacto al **C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL ARRENDADOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Ave De las Américas, número 803, Col. Panamericana, Código Postal 31210, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-04-08

DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **25 (Veinticinco) de Marzo de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**ARRENDADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con "**EL ARRENDADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus

respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL ARRENDADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**ARRENDADOR**" que "**EL MUNICIPIO**" cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL ARRENDADOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

VIGÉSIMA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL ARRENDADOR"** deberá contar con la conformidad previa del **"MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio del arrendamiento de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el arrendamiento de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua a razón del 10% (diez por ciento) del precio unitario total de la presentación, en función de los bienes no arrendados oportunamente en el lugar, fecha y hora que para tales efectos indica la dependencia, multiplicado por el número de días en que **"EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

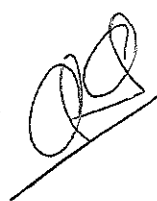
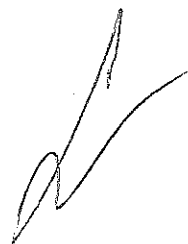
EL MUNICIPIO:

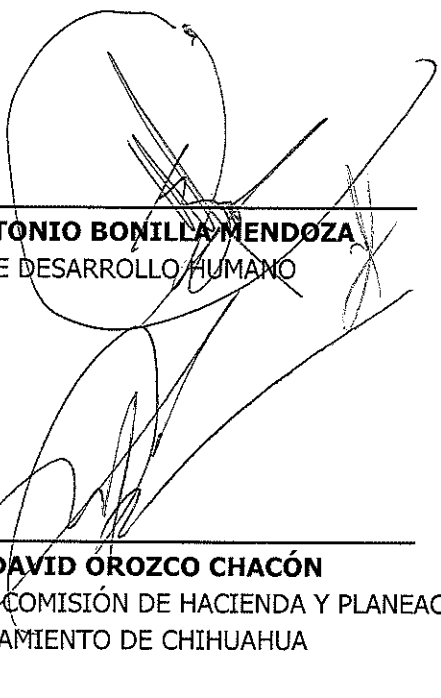



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR




C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL





LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El ARRENDADOR:



IMPRESOS GACE S. R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ